

San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: **GUZMÁN, ANICETO DIOLINDO Y BULDAIN, MICAELA S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-08284-C-0000**

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al omitir en el punto I de la sentencia dictada en fecha 19/05/2024 el segundo nombre de una de las herederas, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el punto I de la sentencia dictada en fecha 19/05/2024 en el sentido de que donde dice "Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Micaela Buldain le hereda su hija Nélida Raquel Guzman, y sus nietos Leonardo Gastón Guzmán, Natalia Guzman y Carolina de los Angeles Guzmán (en representación de su padre prefallecido Juan Carlos Guzman)" debe leerse "Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Micaela Buldain le hereda su hija Nélida Raquel Guzman, y sus nietos Leonardo Gastón Guzmán, Natalia Andrea Guzman y Carolina de los Angeles Guzmán (en representación de su padre pre-fallecido Juan Carlos Guzman)". II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 19/05/2024.-

Santiago V. Moran
Juez Subrogante